

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00641-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento noventa y cuatro (194) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.325.927 y la T.P. No. 56.352 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, según poder visto a folios 19 a 21 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Aporte la totalidad de pruebas documentales relacionadas dentro de tal acápite.
 - Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de no ser tenida en cuenta dicha documental en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez